Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro
de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL No. 0238-85-AG/DGRAAR

Lima, 06 de Mayo de 1985

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados VISTA ALEGRE, CHICLA-YO, NUEVA REFORMA, ROMERO-YACO, BUE-NA FE, EL CAFETAL y SAN JOSE DE CHUPI-SHIÑA, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

## CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 0034, 676, 1399, 358, 2525, 1623 y 2767 de fechas 11 de Marzo de 1968, 11 de Marzo de 1961, 1º de Junio de 1954, 29 de Febrero de 1952, 23 de Junio de 1964, 19 de Noviembre de 1965 y 17 de Noviembre de 1951, respectivamente, al amparo de la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Miliana Ríos Ruiz, José Ríos Lozano Adela Arévalo Pérez, Andrea Ruiz Rodríguez, Roberto Saavedra Ruiz, Genoveva Romero Vásquez y José Abilio Flores Atías los Títulos de Propiedad Nos. 24,267-A, 14425, 9647, 7941, 19824-A, 21452-A y 7881 sobre los predios rústicos VISTA ALEGRE de 4 Hás. 3,192 m2., CHICLAYO de 5 Hás. 4,612 m2., NUEVA REFORMA de 2 Hás. 2,767 m2., RO-MERO-YACO de 5 Hás. 1,412 m2., BUENA FE de 9 Hás. 8,486 m2., EL CAFETAL de 2 Hás. 4,717 m2. y SAN JOSE DE CHUPISHIÑA de 2 Hás. 9,464 m2. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos, que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martin;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0353-84-AG-DR-XIII-SM y 0383-84-AG-DR-XIII-SM ambas de fecha 9 de Abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ambos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, at no haber sido apeladas; han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de Abril de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministeiral;

Con la visación de la Oficina General de Ase-

## El Pernano

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 24267-A, 14425, 9647, 7941, 19824-A, 21452-A y 7881 otorgados a favor de Miliana Ríos Ruiz, José Ríos Lezano, Adela Arévalo Pérez, Andrea Ruiz Rodríguez, Roberto Saavedra Ruiz, Genoveva Romero Vásquez y José Abilio Flores Atías sobre los predios rústicos denominados VISTA ALEGRE de 4 Hás. 3,192 m2. (Cuatro hectareas tres mil ciento noventidos metros cuadrados), CHICLAYO de 5 Hás. 4.612 m2. (Cinco hectareas, cuatro mil seiscientos doce metros cuadrados), NUEVA REFORMA de 2 Hás. 2,767 m2. (Dos hectareas, dos mil setecientos sesentisiete metros cuadrados), ROMERO-YACO de 5 Hás. 1,412 m2. (Cinco hectareas, mil cuatrocientos doce metros cuadrados), BUENA FE de 9 Hás. 8,486 m2. (Nueve hectareas, ocho mil cuatrocientos ochentiséis metros cuadrados), EL CAFETAL de 2 Has. 4,717 m2. (Dos hectáreas, cuatro mil setecientos diecisiete metros cuadrados) y SAN JO-SE DE CHUPISHINA de 2 Hás. 9,464 m2. (Dos hectareas, nueve mil cuatrocientos sesenticuatro metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martin; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos VISTA ALE-GRE, CHICLAYO, NUEVA REFORMA, ROME-RO-YACO, BUENA FE, EL CAFETAL y SAN JO-SE DE CHUPISHIÑA con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERFAL. No. 00362-85-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Junio de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración do Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominaos COCHABAMBA, CUMBRE, CHUPISHIÑA, LA FLOR y ROMERO-YACO, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,